



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 00000318 -2013/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 13 OCT 2013

**VISTO:** El Informe Nº 580-2013/GOBIERNO REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 04 de octubre del 2013 y Expediente de Registro Nº 005941, de fecha 26 de agosto del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Expediente mencionado en el Visto, los señores **CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALES** y **MARGARITA CALIZAYA LAVALLE**, en su condición de servidores nombrados de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes, están solicitado el pago de la Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneración, la primera por vacaciones y la segunda por navidad, establecidos en la Resolución Presidencial Nº 003-89/CORTUMBES-P, de fecha 26 de enero de 1989 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 192-90;

Que, conforme se desprende de la Resolución Presidencial antes mencionada, la ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes hoy GOBIERNO REGIONAL TUMBES, reconoce en ese entonces, a los servidores nombrados el derecho a percibir Un Décimo Tercer Sueldo y Un Décimo Cuarto Sueldo, el primero por vacaciones del servidor de acuerdo al rol anual de vacaciones y el segundo por navidad, a partir del 26 de enero de 1989. Acto administrativo que es ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 192-90, del 28 de agosto de 1990, que aprueba y ratifica el Acta de Negociación Colectiva suscrita entre el Presidente del Gobierno de la Región Grau y la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales de la Región Grau – CITE;

Que, no obstante estar ratificado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 192-90, del 28 de agosto de 1990, el pago del Décimo Tercer Sueldo y Un Décimo Cuarto Sueldo, dicho pago es suspendido a partir de 1995; empero, posteriormente fue restituido a los mencionados servidores por mandato de sentencias judiciales recaídas en los Expedientes Nº 367-2001-20-2402-JC, entre otros, sobre demanda de Acción de Garantía en la modalidad de Acción de Cumplimiento contra la Sede del CTAR TUMBES; constituyéndose así en un derecho reconocido e irrenunciable para estos servidores





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 0000318 -2013/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 31 OCT 2013

nombrados de la ex CORTUMBES, más no para los servidores activos ni cesantes de las Direcciones Regionales que actualmente forman parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en este orden de ideas, se considera de que el pago del décimo tercer y décimo cuarto sueldo, sólo corresponde a aquellos servidores cuya contingencia sucedió durante la vigencia de la Resolución Presidencial Nº 003-89/CORTUMBES-P, del 26 de Enero de 1989, y que posteriormente fue **restituida por mandato judicial**, siendo aplicable en ese entonces para los trabajadores que pertenecían a la ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes, mas no para los servidores de las Direcciones Regionales Sectoriales; consecuentemente, resulta improcedente lo solicitado por los recurrentes;

Que, mediante el Informe Nº 580-2013/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 04 de octubre del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare INMPROCEDENTE lo solicitado por los servidores **CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALES** y **MARGARITA CALIZAYA LAVALLE**, sobre el pago del Décimo Tercer y Cuarto Sueldo;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por el Inciso b) del Art. 41º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902 y Directiva Nº 005-2004-GRT-GRPPAT-SGDI; denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante R.E.R. Nº 00128-2004/GOB. REG. TUMBES-P; del 27 de febrero del 2004;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por los servidores **CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALES** y **MARGARITA CALIZAYA LAVALLE**, sobre el pago del Décimo Tercer y Cuarto Sueldo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº0000318 -2013/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 31 OCT 2013

**ARTICULO SEGUNDO.**- Notificar la presente resolución, con conocimiento de los interesados, Dirección Regional de Energía y Minas, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
CPC JAVIER MENESES RUGEL  
GERENTE GENERAL

